COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN NÚMERO 119

EN LO GENERAL: REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA PRIMARIA "XICOTÉNCATL.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 119 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

DIP. PRESIDENTA | **DIP. SECRETARIO**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 DIC 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON
21 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 119 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA PRIMARIA "XICOTÉNCATL", PRESENTADA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria "Xicoténcatl de la ciudad de Mexicali, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones jurídicas"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 08 de diciembre de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria Xicoténcatl, de esta ciudad Mexicali Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 8 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/529/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, la promovente expuso los siguientes razonamientos:

El pasado 30 de junio de 2023 y por haber cumplido con la antigüedad establecida en la Ley de Preservación de Patrimonio Cultural y en base al Decreto es declarada Patrimonio Cultural de Baja California el edificio de la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl, construida e inaugurada el 23 de diciembre 1923, bajo el mandato del General Abelardo L. Rodríguez.

Esta declaración corresponde a la solicitud de la Gobernadora del Estado Marina del Pilar Avila Olmeda, quien busca fortalecer al identidad y arraigo entre las y los bajacalifornianos, así como preservar nuestro valioso patrimonio y paulatinamente recuperar en memoria histórica los edificios emblemáticos de nuestra ciudad.

Es por ello que ponemos a consideración de esta Soberanía datos históricos de los cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente Iniciativa:

Comenzó como una escuela para una hacienda, primero propiedad de Adolph M. Shenk, que reunía cerca de 14 ranchos en el Valle de Mexicali, y luego pasó a formar parte de la comunidad de campesinos mexicanos tras la expropiación de las tierras y la creación del Ejido por parte del Presidente Lázaro Cárdenas del Rio.

La construcción se inició en 1923 durante el gobierno de José Inocente Lugo, pero inaugurada durante el gobierno de Abelardo L. Rodríguez quien aportó 38 mil pesos para su terminación, la escuela contaba con un tanque donde se almacenaba agua para el servicio de la misma y una bomba para subir el vital líquido y para su distribución, contaba con teléfono y a partir de 1927 con un aparato de radio que beneficiaba no solo a los alumnos sino a toda la comunidad, se construyó en esa zona porque ahí se encontraba la gerencia de campo de la colorado river land

company, pues no existía por entonces un centro de población y contaba con los más modernos servicios de la época y la empresa pagaba su funcionamiento y los materiales que necesitaban los alumnos.

La Escuela Primaria Rural Xicoténcatl ubicada Uno del Shenk, Km.13 carretera San Felipe, se distingue por su notable diseño arquitectónico construido en adobe y madera. A lo largo de los años, ha conservado su belleza original, manteniendo su aspecto exterior hasta la actualidad.

El día 06 de diciembre de 2023 recibí oficio S/N que remite la Directora de la Escuela Profesora Amparo Selene Osuna Zamarripa, mediante el cual me hacen una atenta invitación al evento de celebración de los 100 años de la escuela Primaria Rural Xicoténcatl, el cual se llevará a cabo el día 19 de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl.

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García	Iniciativa con proyecto de decreto para que declare como Benemérita la escuela primaria "Xicoténcatl", de esta ciudad de Mexicali B.C.	Que se realicen todos los trámites correspondientes requeridos ante esta Soberanía con el propósito de que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela primaria "Estado de Baja California".

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual contiene en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y <u>declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado</u>;
(...)

Asimismo, en su numeral 28 se indican cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

> **ARTÍCULO 28.-** La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:
> I.- A los diputados;
> (...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

> **ARTICULO 160.** Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares,
> Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Xicoténcatl, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Mexicali B.C, bajo las siguientes consideraciones

Como se señala en la exposición de motivos, el pasado 30 de junio de 2023 se declaró como patrimonio cultura, conforme a lo previsto en la Ley de Preservación de Patrimonio Cultural, el edificio de la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl, construida e inaugurada el 23 de diciembre de 1923, bajo el mandato del General Abelardo L. Rodríguez. Lo anterior derivado de la solicitud por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo, Marina del Pilar Ávila Olmeda, quien busco fortalecer la identidad y arraigo entre los bajacalifornianos preservado este valioso patrimonio

Esta escuela comenzó como parte de una hacienda, primero propiedad de Adolph M. Shenk, que reunía cerca de 14 ranchos en el Valle de Mexicali, y luego pasó a formar parte de la

comunidad de campesinos mexicanos tras la expropiación de las tierras y la creación del Ejido por parte del Presidente Lázaro Cárdenas del Rio.

Posteriormente esta escuela fue vital para el desarrollo de su comunidad en virtud de que contaba con un tanque donde se almacenaba agua para el servicio de la misma y una bomba para subir el vital líquido y para su distribución, asimismo contaba con teléfono y a partir de 1927 con un aparato de radio que beneficiaba no solo a los alumnos sino a toda la comunidad.

Asimismo no pasa desapercibido que en fecha 06 de diciembre de 2023 esta Comisión recibió oficio S/N que remite la Directora de la Escuela Profesora Amparo Selene Osuna Zamarripa, mediante hacen de conocimiento la celebración de los 100 años de esta escuela primaria.

De todo lo anteriormente expuesto, es que se considera que la escuela primaria Xicoténcatl, posee un gran significado para la historia de la ciudad de Mexicali, debido a que no sólo contribuyó a su desarrollo, sino que también fueron los pioneros en la distribución de servicios para la comunidad.

2. En consecuencia de lo todo lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el articulo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA RURAL XICOTÉNCATL"

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

Ninguno

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl" para quedar como sigue:

"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA RURAL XICOTENCATL"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.
"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 119

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 119

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ VOCAL			